

Universidad Nacional

de

Córdoba

Expte. 19-06-37977.-

República Argentina

CÓRDOBA, 24 OCT 2006

VISTO las presentes actuaciones en las que la Facultad de Ciencias Agropecuarias eleva para su aprobación, el Convenio Marco de Colaboración a celebrarse entre esta Casa y la Bolsa de Cereales de Córdoba y Cámara de Cereales y Afines de Córdoba Tribunal Arbitral, que tendrá por objeto establecer vínculos de colaboración en actividades de mutuo interés en lo social, científico, cultural o educativo; atento lo informado por las Secretarías de Relaciones Institucionales a fs. 13 y por la Secretaría de Administración a fs. 14, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 35394 y lo dispuesto por las Resoluciones N° 344/99 y 458/03 del H. Consejo Superior,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración de que se trata, a celebrarse con la Bolsa de Cereales de Córdoba y Cámara de Cereales y Afines de Córdoba Tribunal Arbitral, obrante a fs. 2/4 que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y autorizar el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Prof. Ing. Agr. Mgter. Daniel E. Di Giusto, a suscribirlo en representación de esta Casa.

ARTÍCULO 2.- Establecer que previo a la firma del instrumento pertinente, la proponente deberá acreditar debidamente su personería jurídica. Asimismo la Facultad de Ciencias Agropecuarias deberá reformular la Cláusula Séptima del convenio en el sentido indicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen nro. 35394 (Ap. 10).

ARTÍCULO 3.- Comuníquese y dése cuenta al H/ Consejo Superior.

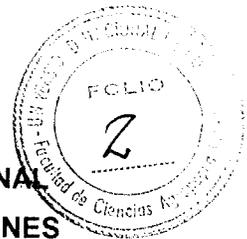
Ae

Prof. Ing. FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nro.- 2614

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CÓRDOBA Y LA BOLSA DE CEREALES Y CAMARA DE CEREALES Y AFINES
DE CORDOBA**



De una parte, el **Prof. Ing. Agr. Mgter. Daniel E. DI GIUSTO**, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba, autorizado a tal efecto por el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, **Ing. Jorge GONZÁLEZ**, mediante Resolución Rectoral N° *2614 de* de fecha *24* de *10* de 2006, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 2º Piso, Ciudad Universitaria de esta Ciudad de Córdoba, en adelante '**La Universidad**', y por la otra, el Presidente de la Bolsa de Cereales de Córdoba, Sr., **Erardo Roberto Gallo** DNI N° 12.812.165, con domicilio en calle Bv. Ocampo 317, Bº General Paz, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante '**La Bolsa de Cereales**', intervienen para convenir en nombre de las Instituciones que representan, y al efecto.

EXPONEN

Que la Universidad contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

Que la '**Bolsa de Cereales**' precisa de la asesoría y la autoridad académica de la UNC para la elaboración de estudios, informes y la realización de distintas actividades formativas.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA - Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa.



SEGUNDA - Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante Actas o Convenios Específicos que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos:

Realización de actividades formativas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia.

Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés para el sector agroindustrial de la provincia de Córdoba y áreas de influencia.-

Evacuación de informes y elaboración de estudios, tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas.

Colaboración en los programas de cooperación con Universidades nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos de financiamiento nacional o internacional, y en todas aquellas actividades de interés para cada una de las Instituciones.

TERCERA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones del país o del extranjero, privadas u oficiales, interesadas en fines análogos al objeto de este Convenio.

CUARTA: Para el logro de los objetivos mencionados ambas partes, dentro de sus posibilidades, se comprometen a afectar recursos humanos, técnicos e infraestructura siempre y cuando no interfiera el normal funcionamiento de ambas instituciones. Las especificaciones de tales aportes quedarán establecidas en los Actas Complementarias que a tal efecto se suscriban.

QUINTA: Ambas instituciones intercambiarán entre sí, cuando una u otra lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones, documentación y toda otra información necesaria para las tareas que ambas partes realicen en forma conjunta o separadamente. Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente convenio y de sus Actas Complementarias, serán de propiedad común por partes iguales y podrán ser publicadas con el acuerdo explícito de ambas instituciones, con la condición de hacer constar que han sido elaboradas en el contexto del presente acuerdo.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras



técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, responsabilidades emergentes.

SEPTIMA: El Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

OCTAVA: Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

NOVENA: Los distintas Actas Complementarias, serán suscriptos en nombre de "La Universidad " por el señor Rector o en su defecto por los decanos o directores de las distintas unidades académicas participantes o por los señores Secretarios y/o Subsecretarios de Relaciones Institucionales,- en todos los casos, cuando medie la delegación rectoral pertinente, y en nombre de la Bolsa de Cereales por su Gerente, Cra. Graciela Nora Stralla, o funcionario designado. Se elaboraran en tres ejemplares.

DECIMA: El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, y en caso de corresponder esta será establecida para cada caso en particular en las respectivas Actas a suscribirse, previo informe de la Secretaria de Administración y dictamen de la dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.

DECIMO PRIMERA: Para todos lo efectos que deriven del presente Convenio, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

DECIMO SEGUNDA: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor a y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los días del mes de de 2006.